ESTUDIOS PREVIOS

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 7° del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE LOS PATIOS – IMRD DE LOS PATIOS –, presenta el Estudio Previo del proceso MC-IMRD-013-2026 para la Contratación del **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS E INSTITUCIONALES DEL IMRD DE LOS PATIOS."**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia prevé en el Artículo 2 como fines del Estado: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

A su vez en el Artículo 311, define que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros. Estos principios, pilares del derecho administrativo, obligan a las autoridades a coordinar sus actuaciones para garantizar el cumplimiento efectivo de los fines del Estado. En este marco, las entidades públicas, como el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE LOS PATIOS – IMRD DE LOS PATIOS –, deben operar con el fin de salvaguardar el bienestar y seguridad de los usuarios y funcionarios que interactúan en sus instalaciones, asegurando la prestación de servicios óptimos y la protección de la vida e integridad de las personas.

El **IMRD** de Los Patios, es un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente, que hace parte integrante del Sistema Nacional del Deporte de que trata la Ley 191 de 1995. El Instituto tiene como objetivos el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del municipio de Los Patios, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar una formación física y espiritual adecuadas.

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte del Municipio de Los Patios (IMRD), como establecimiento público del orden municipal, tiene la responsabilidad de gestionar eficientemente sus instalaciones, personal y recursos con el fin de garantizar el cumplimiento de su misión institucional de manera efectiva, oportuna y en cumplimiento con la normativa vigente.

En cumplimiento de estas competencias, el IMRD adelanta procesos permanentes de formación, preparación y fortalecimiento deportivo, en los cuales participan niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que integran las diferentes selecciones y delegaciones oficiales del municipio, quienes representan institucionalmente al Municipio de Los Patios en competencias y eventos deportivos de carácter municipal, departamental, regional y nacional.

Para garantizar dicha participación, resulta indispensable asegurar la movilización de los deportistas, entrenadores y delegaciones hacia los diferentes escenarios donde se desarrollan las competencias, toda vez que el desplazamiento constituye un componente logístico esencial para el cumplimiento de los procesos deportivos, permitiendo la representación institucional, el fortalecimiento del nivel competitivo de los atletas y la consolidación del deporte como herramienta de desarrollo social.

ESTUDIOS PREVIOS

En este sentido, el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros se configura como un elemento necesario e indispensable, teniendo en cuenta que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Los Patios no cuenta con parque automotor propio, ni con la capacidad operativa suficiente para realizar directamente el traslado de las delegaciones deportivas, lo que hace necesario acudir a la contratación de un operador especializado que garantice el servicio en condiciones de seguridad, calidad, oportunidad y cumplimiento de la normatividad vigente.

Así mismo, es importante señalar que la contratación del servicio de transporte contribuye directamente al cumplimiento de los programas institucionales orientados a la promoción del deporte competitivo, el fortalecimiento del talento deportivo local y la adecuada representación del municipio en escenarios deportivos, en concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, el cual contempla el fortalecimiento del deporte y la recreación como eje fundamental del desarrollo social.

La participación de los deportistas en eventos oficiales no solo permite el desarrollo de sus capacidades físicas y competitivas, sino que también fomenta valores como la disciplina, el trabajo en equipo, el respeto, el sentido de pertenencia y la sana convivencia, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y al fortalecimiento del tejido social.

De igual manera, la garantía del transporte constituye una condición necesaria para el acceso efectivo al derecho al deporte, evitando barreras logísticas que limiten la participación de los deportistas en eventos competitivos y asegurando condiciones equitativas para el desarrollo de sus actividades.

La presentación de necesidad del 22 de septiembre de 2026 identifica la contratación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros como apoyo para el desarrollo de los programas, actividades y eventos deportivos, recreativos e institucionales del IMRD durante el periodo restante de la vigencia 2026. El servicio facilitará el desplazamiento de los participantes hacia los escenarios donde se desarrollen dichas actividades, de acuerdo con la programación institucional y con las rutas y capacidades previstas en el catálogo técnico del proceso.

El proceso MC-IMRD-013-2026 se estructura con un presupuesto de hasta CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 09 000011 del 17 de septiembre de 2026, mediante precios unitarios y monto agotable. Esta forma de ejecución permite atender los requerimientos de movilización según su programación, sin establecer una cantidad fija de viajes ni una obligación de consumir la totalidad del presupuesto. Los servicios se prestarán dentro del plazo previsto hasta el 31 de diciembre de 2026 y conforme a las condiciones técnicas y económicas de la contratación.

La delimitación de los servicios se apoyará en la programación institucional, la identificación de los destinos y la selección de la capacidad vehicular prevista para cada desplazamiento. La supervisión deberá mantener el control de los servicios ordenados, las rutas utilizadas, los valores ejecutados y el saldo disponible del contrato. Estos elementos permitirán relacionar las necesidades de movilización con las autorizaciones y las prestaciones efectivamente realizadas. Como medida de seguimiento, la revisión de los soportes de cobro deberá prevenir el reconocimiento o pago repetido de un mismo servicio.

En consecuencia, se requiere adelantar el proceso MC-IMRD-013-2026 para atender las necesidades de movilización durante el periodo restante de la vigencia 2026, mediante un servicio oportuno, seguro y adecuado a los programas, actividades y eventos deportivos, recreativos e institucionales del IMRD. La contratación se desarrollará conforme al catálogo de rutas y capacidades, a la programación institucional y al respaldo presupuestal. El reconocimiento de los servicios se sujetará a su autorización, prestación efectiva y recibo a satisfacción, con aplicación de los precios unitarios contractuales y dentro del plazo y del monto establecidos.

1.1 FORMA DE SATISFACERLA

Con el fin de garantizar la participación de los deportistas, entrenadores y delegaciones que representan al municipio de Los Patios en los

ESTUDIOS PREVIOS

diferentes eventos y competencias deportivas de carácter municipal, departamental, regional y nacional, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Los Patios – IMRD requiere contratar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros. El proceso MC-IMRD-013-2026 corresponde a la atención de los requerimientos pendientes de cobertura durante el periodo restante de 2026, conforme a la presentación de necesidad del 22 de septiembre de 2026.

Para tal efecto, se adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía para la suscripción de un contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, mediante el sistema de precios unitarios a monto agotable del presupuesto oficial.

La contratación bajo esta modalidad permitirá al IMRD atender de manera flexible y oportuna los requerimientos de movilización que se presenten durante el periodo de ejecución, pagando únicamente por los servicios efectivamente solicitados y prestados, conforme a las necesidades reales de desplazamiento que demanden los compromisos deportivos institucionales.

El contratista seleccionado deberá contar con habilitación vigente para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, garantizando que los vehículos destinados a la ejecución del contrato cumplan con las condiciones técnicas, mecánicas, legales y de seguridad exigidas por la normatividad vigente.

De esta manera, el Instituto asegura la continuidad de los procesos deportivos, el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los entes organizadores de competencias y el fortalecimiento del deporte como herramienta de desarrollo social, dando aplicación a los principios de planeación, economía y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, la contratación del servicio de transporte terrestre automotor especial se configura como el mecanismo idóneo y necesario para satisfacer la necesidad institucional identificada, garantizando la adecuada ejecución de los programas misionales del IMRD y el acceso efectivo al derecho al deporte por parte de la comunidad.
La programación de los desplazamientos por fecha, destino y capacidad permite priorizar la atención de la demanda dentro del presupuesto disponible. La ejecución variable a precios unitarios y monto agotable vincula cada requerimiento con el plazo, el saldo y el alcance contractual, sin establecer una obligación de utilizar la totalidad de las rutas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el objeto contractual se procede a identificar el sector y la rama de actividad relacionada de acuerdo con dos tipos de clasificaciones; por un lado, con base al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el clasificador de bienes y servicios que dispone Colombia Compra Eficiente y por otro, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) revisada y adaptada para Colombia por el DANE, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 1.
Actividad económica (Código CIIU) relacionada con el objeto contractual

CODIGO CIIU		
DIVISIÓN	GRUPO	CLASE
SECCIÓN H TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO		
49 Transporte terrestre; transporte por tuberías	492 Transporte terrestre público automotor	4921 Transporte de pasajeros.

Fuente: Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. Elaboración propia.

Tabla 2.

ESTUDIOS PREVIOS

Bienes y servicios relacionados con el objeto contractual

CODIGOS UNSPSC		
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
GRUPO F - SERVICIOS		
78000000 Servicios de transporte, almacenamiento y correo	78110000 Transporte de pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros por carretera

Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios – Colombia Compra Eficiente. Elaboración propia.

3. CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE LOS PATIOS – IMRD DE LOS PATIOS –**, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar.

En el evento de que haya interés de participar en la presente Convocatoria, adelantada por EL IMRD, los elementos y demás especificaciones objeto de la presente contratación deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones que se detallan a continuación:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, PARA VEHÍCULOS CON CAPACIDAD DESDE 10 HASTA 15 PASAJEROS. LA RUTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ SER DE IDA Y VUELTA, PARA MÁXIMO 2 NOCHES Y 3 DÍAS.			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD
1,1	ORIGEN: LOS PATIOS DESTINO: CASCO URBANO DE CUCUTA Y VILLA DEL ROSARIO	Servicio por ruta	1
1,2	ORIGEN: PATIOS DESTINO: PUERTO SANTANDER	Servicio por ruta	1
1,3	ORIGEN: PATIOS DESTINO: ZULIA	Servicio por ruta	1
1,4	ORIGEN: PATIOS DESTINO: SAN CAYETANO	Servicio por ruta	1
1,5	ORIGEN: PATIOS DESTINO: PAMPLONA	Servicio por ruta	1
1,6	ORIGEN: PATIOS DESTINO: BUCARAMANGA	Servicio por ruta	1
1,7	ORIGEN: PATIOS DESTINO: CHINACOTA	Servicio por ruta	1

ESTUDIOS PREVIOS

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, PARA VEHÍCULOS CON CAPACIDAD DESDE 10 HASTA 15 PASAJEROS. LA RUTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ SER DE IDA Y VUELTA, PARA MÁXIMO 2 NOCHES Y 3 DÍAS.			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**		**CANTIDAD**
1,8	ORIGEN: PATIOS DESTINO: SANTA MARTA	Servicio por ruta	1
1,9	ORIGEN: PATIOS DESTINO: DURANIA	Servicio por ruta	1
1,10	ORIGEN: PATIOS DESTINO: BARRANQUILLA	Servicio por ruta	1
1,11	ORIGEN: PATIOS DESTINO: CARTAGENA	Servicio por ruta	1
1,12	ORIGEN: PATIOS DESTINO: OCAÑA	Servicio por ruta	1
1,13	ORIGEN: PATIOS DESTINO: TUNJA	Servicio por ruta	1
1,14	ORIGEN: PATIOS DESTINO: MEDELLÍN	Servicio por ruta	1
1,15	ORIGEN: PATIOS DESTINO: BOGOTÁ	Servicio por ruta	1
1,16	ORIGEN: PATIOS DESTINO: CALI	Servicio por ruta	1
1,17	ORIGEN: PATIOS DESTINO: LA DON JUANA	Servicio por ruta	1
1,18	ORIGEN: PATIOS DESTINO: BOCHALEMA	Servicio por ruta	1
1,19	ORIGEN: PATIOS DESTINO: ARMENIA	Servicio por ruta	1
1,20	ORIGEN: PATIOS DESTINO: TOLEDO	Servicio por ruta	1
1,21	ORIGEN: PATIOS DESTINO: CHITAGA	Servicio por ruta	1
1,22	ORIGEN: PATIOS DESTINO: LOURDES	Servicio por ruta	1

ESTUDIOS PREVIOS

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, PARA VEHÍCULOS CON CAPACIDAD DESDE 16 HASTA 25 PASAJEROS
LA RUTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ SER DE IDA Y VUELTA, PARA MÁXIMO 2 NOCHES Y 3 DÍAS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD
1,1	ORIGEN: LOS PATIOS DESTINO: ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA	Servicio por ruta	1
1,2	ORIGEN: PATIOS DESTINO: PUERTO SANTANDER	Servicio por ruta	1
1,3	ORIGEN: PATIOS DESTINO: ZULIA	Servicio por ruta	1
1,4	ORIGEN: PATIOS DESTINO: SAN CAYETANO	Servicio por ruta	1
1,5	ORIGEN: PATIOS DESTINO: PAMPLONA	Servicio por ruta	1
1,6	ORIGEN: PATIOS DESTINO: BUCARAMANGA	Servicio por ruta	1
1,7	ORIGEN: PATIOS DESTINO: CHINACOTA	Servicio por ruta	1
1,8	ORIGEN: PATIOS DESTINO: SANTA MARTA	Servicio por ruta	1
1,9	ORIGEN: PATIOS DESTINO: DURANIA	Servicio por ruta	1
1,10	ORIGEN: PATIOS DESTINO: BARRANQUILLA	Servicio por ruta	1
1,11	ORIGEN: PATIOS DESTINO: CARTAGENA	Servicio por ruta	1
1,12	ORIGEN: PATIOS DESTINO: OCAÑA	Servicio por ruta	1
1,13	ORIGEN: PATIOS DESTINO: TUNJA	Servicio por ruta	1
1,14	ORIGEN: PATIOS DESTINO: MEDELLÍN	Servicio por ruta	1
1,15	ORIGEN: PATIOS DESTINO: BOGOTÁ	Servicio por ruta	1
1,16	ORIGEN: PATIOS DESTINO: CALI	Servicio por ruta	1

ESTUDIOS PREVIOS

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, PARA VEHÍCULOS CON CAPACIDAD DESDE 16 HASTA 25 PASAJEROS LA RUTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ SER DE IDA Y VUELTA, PARA MÁXIMO 2 NOCHES Y 3 DÍAS.			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD
1,17	ORIGEN: PATIOS DESTINO: LA DON JUANA	Servicio por ruta	1
1,18	ORIGEN: PATIOS DESTINO: BOCHALEMA	Servicio por ruta	1
1,19	ORIGEN: PATIOS DESTINO: ARMENIA	Servicio por ruta	1
1,20	ORIGEN: PATIOS DESTINO: TOLEDO	Servicio por ruta	1
1,21	ORIGEN: PATIOS DESTINO: CHITAGA	Servicio por ruta	1
1,22	ORIGEN: PATIOS DESTINO: LOURDES	Servicio por ruta	1

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, PARA VEHÍCULOS CON CAPACIDAD DESDE 26 HASTA 40 PASAJEROS. LA RUTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ SER DE IDA Y VUELTA, PARA MÁXIMO 2 NOCHES Y 3 DÍAS			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD
1,1	ORIGEN: LOS PATIOS DESTINO: ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA	Servicio por ruta	1
1,2	ORIGEN: PATIOS DESTINO: PUERTO SANTANDER	Servicio por ruta	1
1,3	ORIGEN: PATIOS DESTINO: ZULIA	Servicio por ruta	1
1,4	ORIGEN: PATIOS DESTINO: SAN CAYETANO	Servicio por ruta	1
1,5	ORIGEN: PATIOS DESTINO: PAMPLONA	Servicio por ruta	1
1,6	ORIGEN: PATIOS DESTINO: BUCARAMANGA	Servicio por ruta	1
1,7	ORIGEN: PATIOS DESTINO: CHINACOTA	Servicio por ruta	1

ESTUDIOS PREVIOS

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, PARA VEHÍCULOS CON CAPACIDAD DESDE 26 HASTA 40 PASAJEROS. LA RUTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ SER DE IDA Y VUELTA, PARA MÁXIMO 2 NOCHES Y 3 DÍAS			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD
1,8	ORIGEN: PATIOS DESTINO: SANTA MARTA	Servicio por ruta	1
1,9	ORIGEN: PATIOS DESTINO: DURANIA	Servicio por ruta	1
1,10	ORIGEN: PATIOS DESTINO: BARRANQUILLA	Servicio por ruta	1
1,11	ORIGEN: PATIOS DESTINO: CARTAGENA	Servicio por ruta	1
1,12	ORIGEN: PATIOS DESTINO: OCAÑA	Servicio por ruta	1
1,13	ORIGEN: PATIOS DESTINO: TUNJA	Servicio por ruta	1
1,14	ORIGEN: PATIOS DESTINO: MEDELLÍN	Servicio por ruta	1
1,15	ORIGEN: PATIOS DESTINO: BOGOTÁ	Servicio por ruta	1
1,16	ORIGEN: PATIOS DESTINO: CALI	Servicio por ruta	1
1,17	ORIGEN: PATIOS DESTINO: LA DON JUANA	Servicio por ruta	1
1,18	ORIGEN: PATIOS DESTINO: BOCHALEMA	Servicio por ruta	1
1,19	ORIGEN: PATIOS DESTINO: ARMENIA	Servicio por ruta	1
1,20	ORIGEN: PATIOS DESTINO: TOLEDO	Servicio por ruta	1
1,21	ORIGEN: PATIOS DESTINO: CHITAGA	Servicio por ruta	1
1,22	ORIGEN: PATIOS DESTINO: LOURDES	Servicio por ruta	1

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes:

1. Ejecutar el contrato conforme a la propuesta presentada, las especificaciones técnicas, la invitación pública y las

ESTUDIOS PREVIOS

instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

2. Prestar el servicio bajo la modalidad de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, a precios unitarios y a monto agotable.
3. Garantizar la disponibilidad oportuna de los vehículos requeridos, en los horarios y fechas indicados por el supervisor, incluyendo fines de semana y festivos cuando sea necesario.
4. Acreditar y mantener vigente durante toda la ejecución contractual la habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros.
5. Garantizar que los vehículos cuenten durante toda la ejecución con: SOAT vigente, Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, Tarjeta de operación vigente, Licencia de tránsito, Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas por la normatividad.
6. Aportar al inicio del contrato y cuando el supervisor lo requiera, la relación del parque automotor que será puesto al servicio del IMRD.
7. Garantizar que los vehículos se encuentren en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad, aseo y funcionamiento.
8. Suministrar el servicio incluyendo conductor, combustible, peajes, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo y demás costos asociados.
9. En caso de falla mecánica o cualquier situación que impida la prestación del servicio, reemplazar inmediatamente el vehículo por otro de iguales o superiores características, sin costo adicional para el IMRD.
10. Garantizar puntualidad en la prestación del servicio conforme a los itinerarios establecidos.
11. Prestar el servicio en rutas municipales, intermunicipales e interdepartamentales según sea requerido.
12. Asignar conductores idóneos, con licencia de conducción vigente acorde a la categoría del vehículo asignado.
13. Garantizar que los conductores: Se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, No estén bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas, Mantengan comportamiento respetuoso y adecuado frente a los deportistas, entrenadores y acompañantes, Cumplan estrictamente las normas del Código Nacional de Tránsito
14. Sustituir de manera inmediata cualquier conductor que, a juicio del supervisor, no cumpla con las condiciones de idoneidad, seguridad o comportamiento adecuado.
15. Garantizar que los vehículos cuenten con: Equipo reglamentario de carretera, Botiquín de primeros auxilios, Extintor vigente, Cinturones de seguridad en cada puesto.
16. Velar por la seguridad e integridad de los pasajeros durante los desplazamientos.
17. Mantener indemne al IMRD frente a cualquier reclamación, demanda, daño o perjuicio que se derive de la ejecución del contrato.
18. Asumir de manera exclusiva la responsabilidad civil, contractual y extracontractual derivada de la prestación del servicio.
19. Responder por cualquier daño causado a terceros, pasajeros o bienes durante la ejecución del contrato.
20. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato.
21. Presentar oportunamente las cuentas de cobro con los soportes exigidos.
22. Cumplir con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
23. Permitir la supervisión permanente del contrato por parte del IMRD.
24. Atender los requerimientos formulados por la supervisora del contrato.
25. Cumplir con todas las normas vigentes aplicables al servicio público de transporte especial.
26. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Cancelar al CONTRATISTA por los servicios prestados, conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato.
2. Facilitar al CONTRATISTA información y documentación necesaria para lograr el desarrollo integral del objeto del contrato.
3. La Entidad, se reservará el derecho de ejercer el control sobre la prestación del servicio.

ESTUDIOS PREVIOS

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

4.1 Valor del contrato:

El Valor estimado del contrato será de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.C/TE ($49.000.000)**, IVA INCLUIDO, respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 09 000011 del 17 de septiembre de 2026**, por valor de $49.000.000, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.07 de la vigencia 2026. La fuente de financiación registrada es 06-TASA AL DEPORTE; el Producto MGA es 4301007 - SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS y el código BPIN es 2024544050039.

El contrato que se suscriba será objeto de descuentos de ley y pago de estampillas. No obstante, el interesado debe consultar los descuentos en la Oficina Administrativas del IMRD de Los Patios:

DESCUENTO	COMPRAVENTA	SERVICIOS	SUMINISTROS	OBRA
Estampilla Pro – HUEM	2%	2%	2%	2%
Estampillas Municipales	7%	7%	7%	7%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%
RETEICA	0.7%	0.7%	0.7%	0.7%
Estampilla Para la Justicia Familiar	2%	2%	2%	2%
Retención en la Fuente	Según tabla de retención en la fuente de la vigencia			1%
RETEIVA	15% Sobre el valor del IVA	15% Sobre el valor del IVA	15% Sobre el valor del IVA	15% Sobre el valor del IVA

5. ESTUDIOS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

De acuerdo con la guía para la elaboración de estudios de sector, emitida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y con los parámetros señalados en los diferentes manuales y guías emitidas por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se tendrán en cuenta los aspectos más relevantes del sector como son los aspectos económicos, sus variables económicas y datos históricos que indiquen el desarrollo del sector durante las últimas vigencias, las condiciones técnicas del objeto del proceso contractual a contratar por el IMRD de Los Patios y los aspectos regulatorios a tener en cuenta.

Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en la guía para la elaboración de los estudios del sector para los procesos de mínima cuantía definidos en el CAPITULO IV establece: "Estudios del sector en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y contratación directa: (...)", cuando se trata de procesos de mínima cuantía al alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

El análisis del sector y el estudio económico anexos se fundamentan en la necesidad institucional del 22 de septiembre de 2026, el catálogo de servicios del proceso y las tres cotizaciones incorporadas al expediente, comparadas por ruta, capacidad y noche adicional. La estimación económica relaciona estas referencias con los requerimientos de transporte del periodo restante de 2026, bajo el sistema de precios unitarios y monto agotable. El presupuesto constituye un límite de ejecución y su utilización dependerá de los servicios autorizados y efectivamente prestados. La cotización de DEL NORTE, de fecha 24 de septiembre de 2026, se utiliza como referencia para el análisis económico; su plazo de validez de ocho días ha transcurrido. El análisis del sector identifica las fuentes y explica el tratamiento excepcional del precio de ruta de Bogotá para 26 a 40 pasajeros. El respaldo presupuestal consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 09 000011 del 17 de septiembre de 2026, por $49.000.000.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, plazo dentro del cual el contratista deberá realizar los servicios requeridos por la entidad. El plazo de ejecución será contabilizado a partir de la suscripción del acta de inicio.

ESTUDIOS PREVIOS

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE AVALA EL PRESENTE PROCESO.

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	*09 000011*	17/09/2026	$49.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	*2.3.2.02.02.009.07*		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	*Servicios para la comunidad, sociales y personales - TASA-Desarrollar el programa de escuelas de formación deportiva en las diferentes disciplinas tradicionales y no tradicionales*		
VIGENCIA	2026. El presente proceso está previsto en el plan de compras de la vigencia 2026.		

8. FORMA DE PAGO

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Los Patios – IMRD pagará el valor del contrato mediante **ACTAS PARCIALES**, de acuerdo con los servicios de transporte efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista y hasta el monto agotable del presupuesto oficial.

Además, deberá reposar en el expediente, previo a cada uno de los pagos:

1. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato previamente designado por el ordenador del gasto, en la cual manifieste:
✓ El cumplimiento parcial o total del servicio correspondiente al período cobrado.
✓ Haber efectuado el correspondiente pago de aportes a la seguridad social.
✓ Certificar que el servicio fue recibido a satisfacción del contratante.
2. La respectiva factura electrónica.
3. El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta.
4. Aportar a el IMRD de Los Patios el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.

El pago se hará hasta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, pago sujeto a la existencia y distribución del PAC 2026.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.
La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a La Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

10. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por la Profesional Universitaria del IMRD de Los Patios, con el apoyo designado por el ordenador del gasto y/o por el funcionario que designe el ordenador del gasto adscrito y/o contratado por la Entidad.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

ESTUDIOS PREVIOS

11. REQUISITOS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – MIPYME

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 -Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia-, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la Entidad Estatal limitará o no el proceso a las MIPYME colombianas mediante la publicación de un aviso en la plataforma SECOP II dentro de la fecha establecida en el cronograma del proceso, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

La legislación vigente en lo que respecta a los incentivos en la contratación pública, caso específico MIPYME, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria

ESTUDIOS PREVIOS

limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

(Decreto 1510 de 2013, artículo 154)"

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, deberán remitir comunicación a el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE LOS PATIOS – IMRD DE LOS PATIOS –, a través de mensaje público en la plataforma SECOP II, en donde solicitan limitar el proceso a MIPYMES dentro del término establecido anteriormente, aportando además de la solicitud, los siguientes documentos con el fin de acreditar su tamaño empresarial:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en donde se acredite el tamaño empresarial.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación o incluso el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: En cualquiera de los casos, personas natural o jurídica, deberán allegar del contador o revisor fiscal copia de la cedula, tarjeta profesional y certificado vigente expedido por la junta central de contadores.

Nota 2: Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación a la convocatoria.

Nota 3: En el caso de personas jurídicas el objeto social contenido en el certificado de existencia y representación legal deberá estar relacionado de manera expresa con el objeto del presente proceso de selección a efectos de poder ser tenido en cuenta para limitar el proceso a MIPYMES.

En caso de que la Entidad, dentro del término establecido en el cronograma del SECOP II reciba un mínimo de por lo menos dos (02) solicitudes para limitar el proceso de selección a MIPYME, el mismo se limitará a proponentes que cumplan dicha condición y para lo cual se publicará aviso indicando si se limita o no el proceso.

12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los oferentes deberán tener en cuenta que:

• Sólo se recibirán ofertas enviadas a través de SECOP II teniendo en cuenta lo previsto la "Guía para presentar ofertas en el SECOP II", la cual podrá ser consultada en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708

• Una vez culminado el tiempo para la presentación de oferta NO podrá ser completada, adicionada, modificada o mejorada, a no ser que la entidad, solicite aclarar la documentación presentada, que deberá hacer llegar por la sección de mensajes del SECOP II.

• Los documentos de la oferta deben ser legibles, bien escaneados.

Los oferentes por la sola presentación de la oferta autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

La presentación de la oferta por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso, que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado ésta invitación pública, sus adendas y toda la información asociada a este proceso contenida en el SECOP II, que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el

ESTUDIOS PREVIOS

alcance de los bienes y servicios requeridos por el IMRD de Los Patios, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

Esta invitación debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. Por lo tanto, se entienden integrados a ella los formatos que la acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

El oferente es el único responsable de la elaboración de su Oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

13. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En caso de ocurrencia de una indisponibilidad del SECOP II, entendida como aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés (en los procesos que apliquen); la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta (para los procesos que aplique), cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta (para los procesos que aplique); el IMRD de Los Patios dará aplicación y exigirá a los proveedores interesados en participar en el proceso, los procedimientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii).

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el mencionado "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", la Entidad dispone del siguiente correo electrónico de contacto para el presente proceso de contratación: contactenos@imrdlospatios.gov.co

El anterior buzón de correo electrónico será el medio alternativo a través del cual, los proveedores que se encuentren ante una indisponibilidad de la plataforma SECOP II para el presente proceso; deberán informar a la ENTIDAD, antes de la hora límite para presentar ofertas o para manifestar interés o cuando ocurra la falla en la subasta, cuando corresponda, esta situación, el número de proceso y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.

14. INFORMACIÓN INEXACTA

El IMRD DE LOS PATIOS, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información. Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la entidad para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la propuesta será rechazada, sin perjuicio de las acciones que adelante el IMRD de Los Patios para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes. Así mismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.

15. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

Para los factores de desempate la Entidad tomará lo expuesto en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados mediante Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el valor comparativo económico calculado por la Entidad de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

ESTUDIOS PREVIOS

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Documento – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Documento – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá

ESTUDIOS PREVIOS

allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Documento – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Documento - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Documento - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

ESTUDIOS PREVIOS

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Documento Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Documento – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Documento – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Documento - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ESTUDIOS PREVIOS

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese Integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Documento – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

16. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LAS OFERTAS O DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

A) En la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las siguientes causales de rechazo:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo.
3. Cuando una misma persona jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.
4. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la invitación pública del presente proceso.
6. Que el proponente no subsane los requerimientos que la entidad realice o que de hacerlo lo haga fuera del termino establecido para ello.
7. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
8. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
9. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
10. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral.

ESTUDIOS PREVIOS

11. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en la Ficha Técnica, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
12. No ofrecer el valor de alguno de los 129 precios unitarios de diligenciamiento obligatorio, correspondientes a 66 tarifas de ruta y 63 tarifas de noche adicional, u ofrecerlo en cero (0) pesos. Se excluyen de esta exigencia las tres casillas de noche adicional de recorridos urbanos identificadas como "No se cotiza", las cuales no constituyen omisión de precio ni oferta por valor cero.
13. Superar el precio techo (definido por la Entidad) de uno o más ítems a ofertar.
14. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
15. Presentar la oferta extemporáneamente.
16. No presentar oferta económica.
17. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
18. Cuando, una vez aplicado el procedimiento previsto para los precios artificialmente bajos y analizadas las explicaciones del oferente, se determine que los precios unitarios ofertados son artificialmente bajos, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente.
19. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación del proceso.
20. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, servicios provisionales, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en acápite Técnico.
21. Al realizar la visita a la infraestructura este sitio no exista o en su defecto no se presenten los documentos soporte para validar y/o acreditar la calidad de propietario y/o arrendado del mismo.
22. Las demás previstas en la ley.

B) CRITERIOS DE DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE LOS PATIOS – IMRD DE LOS PATIOS –; declarará desierto el proceso de selección, únicamente, cuando:

1. Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. No se presente ninguna propuesta.
3. Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en la presente invitación.

17. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN

La verificación se realizará con base en el siguiente procedimiento:

Se tendrá como criterio de evaluación EL MENOR PRECIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor valor comparativo económico resultante de la suma interna de las 66 tarifas de ruta y las 63 tarifas de noche adicional, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El presupuesto oficial de $49.000.000 será el monto máximo agotable del contrato, cuya ejecución se pagará por los servicios efectivamente prestados, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. La suma comparativa no constituye valor contractual ni se confrontará con este presupuesto.

En esta etapa se efectuará la evaluación económica de las propuestas, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación, con el fin de establecer el orden de elegibilidad de las propuestas:

• La Entidad revisará los precios unitarios diligenciados en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA y calculará internamente su sumatoria simple para establecer el orden de elegibilidad. La revisión aritmética del cálculo comparativo no permitirá completar, modificar o mejorar los precios unitarios ofertados ni exigirá al proponente presentar un valor total de oferta.

• Se verificará que cada una de las 66 tarifas de ruta y de las 63 tarifas de noche adicional ofertadas no supere el respectivo precio techo establecido en el análisis del sector. Las tres noches adicionales de recorridos urbanos identificadas como "No se cotiza" quedan excluidas de la cotización y de la suma comparativa. La verificación se realizará tarifa por tarifa; la suma comparativa no se contrastará con el presupuesto oficial de $49.000.000.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. Y en caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto: Proceso de selección de mínima cuantía de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

ESTUDIOS PREVIOS

18. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y al Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública que se desprenda de este estudio.

19 .REQUISITOS HABILITANTES

Serán hábiles aquellas propuestas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos habilitantes que se indican a continuación. El cumplimiento de los presentes requisitos no es ponderable, por lo cual, la verificación de la entidad respecto de los requisitos habilitantes será: CUMPLE o NO CUMPLE.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en esta invitación y su forma de evaluar será: CUMPLE o NO CUMPLE, convirtiéndose en condiciones del oferente y no de la oferta y por ello son indispensables.

Los requisitos habilitantes establecidos responden exclusivamente a la necesidad de verificar la capacidad jurídica, técnica y mínima financiera de los proponentes para ejecutar el objeto contractual, en aplicación de los principios de proporcionalidad, razonabilidad, libre concurrencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, no constituyen factores de calificación ni barreras de acceso al proceso, garantizando la participación plural de oferentes y la transparencia de la contratación.

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2, el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 del 2015 en su Art 2.2.1.2.1.5.2. numeral 1, para la selección del contratista, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad de experiencia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas:

TIPO DE DOCUMENTO	HABILITANTE / NO HABILITANTE
DOCUMENTOS JURIDICOS	HABILITANTE
DOCUMENTOS TECNICOS	HABILITANTE
DOCUMENTOS FINANCIEROS	HABILITANTE

19.1 CAPACIDAD JURIDICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por La Entidad, en el Estudio Previo y en la Invitación Pública.

La Capacidad Jurídica, es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso y suscribir el contrato que de él se derive. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en los artículos 117 y 196 del Código de Comercio Colombiano, siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso y suscribir el contrato que de él se deriva.

Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en este numeral. Tratándose de personas jurídicas extranjeras el requisito de capacidad se verificará teniendo en cuenta la ley aplicable en la jurisdicción de constitución de la respectiva sociedad.

Las sociedades constituidas conforme a la ley de otro país y con domicilio principal en el exterior, de manera individual o como parte de una estructura plural (Consorcio o Unión Temporal), podrán participar en el presente proceso de selección y presentar propuestas siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en esta invitación pública.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Pública. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en la presente Invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad

ESTUDIOS PREVIOS

únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Entidad presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

El IMRD de Los Patios, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente Cumple o No Cumple con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA, según sea el caso, para las propuestas para su evaluación.

Por tratarse de un requisito habilitante, esta verificación no otorga puntaje, y se solicitarán los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÒN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de las propuestas debe estar suscrita por el Representante Legal y deberá contener la información solicitada. Así mismo, declarará el oferente bajo la gravedad de juramente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y que, por tanto, no se encuentra impedido para contratar con el IMRD del Municipio de Los Patios. El Formato deberá estar firmado por el Representante Legal. En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la CARTA DE PRESENTACIÓN deberá ser presentada y suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En la carta de presentación el oferente deberá indicar, de la información suministrada en su propuesta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. (MODELO EN FORMATO ANEXO 3).

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

1. Si la propuesta es presentada por una persona natural, ésta debe contar con inscripción vigente en el registro mercantil y acreditar que su actividad económica contempla las siguientes actividades ***4921 Transporte de pasajeros, 4923 Transporte de carga por carretera y 7911 Actividades de las agencias de viaje*** por guardar relación con el objeto del presente proceso y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. Además, deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o por una estructura plural, el proponente o cada uno de sus integrantes según corresponda, debe acreditar que su objeto social o actividad económica, ***4921 Transporte de pasajeros, 4923 Transporte de carga por carretera y 7911 Actividades de las agencias de viaje*** por guardar relación con el objeto del presente proceso y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

En el Certificado de Existencia y representación legal se verificará:

A. La oferente persona natural y/o jurídica debe estar inscrito en cámara de comercio.
B. El objeto social del oferente persona jurídica debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que dé él se derive y del cual se deduzca que la actividad comercial a que se dedica.
C. Que el representante legal quien suscribe la oferta se encuentre inscrito en dicho documento.
D. Que el representante legal de la persona jurídica se encuentre facultado para presentar ofertas y suscribir contratos. Y en caso de que tenga limitaciones se requiere la autorización del órgano social competente.
E. Declaración expresa del representante legal de la persona jurídica donde indique que no se encuentra incurso en causal de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de lá persona jurídica para contratar con el Estado. Dicha certificación deberá expresar claramente que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
F. Que encuentre inscrito las siguientes actividades ***4921 Transporte de pasajeros, 4923 Transporte de carga por carretera y 7911 Actividades de las agencias de viaje*** por guardar relación con el objeto del presente proceso.

3. El proponente que sea persona jurídica, y cada uno de los integrantes de una estructura plural que ostenten esa misma condición, deberá acreditar una duración o vigencia de la respectiva sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más (art. 6° Ley 80 de 1993). En el evento en que el vencimiento del período de duración de la respectiva persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de

ESTUDIOS PREVIOS

resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato, compromiso que deberá reflejarse en el Formato Carta de Presentación de la Oferta.

4. Las facultades del representante legal para la presentación de la oferta y suscripción del contrato o la ausencia de restricciones para ello.

5. Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar los requisitos señalados en los numerales anteriores.

6. El Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o Registro Mercantil, deberá ser expedido con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.

6.1. Tratándose de proponentes con domicilio en Colombia o de extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia:

- Para la verificación de los requisitos previstos en este numeral, el proponente deberá presentar en su propuesta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre para presentación de propuestas.
- En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe aportar el certificado descrito con los requerimientos establecidos anteriormente. Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

6.2. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, o de integrantes de una estructura plural que ostenten dicha condición, cada uno de ellos deberá acreditar un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal de acuerdo con la legislación de su país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

Para la verificación de los requisitos previstos en este numeral, el proponente deberá acreditar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, en el que consten, como mínimo los requisitos a verificar ya descritos. Adicionalmente, el proponente deberá presentar un documento suscrito por el respectivo representante legal en el que exponga las razones y fundamentos normativos, en virtud de los cuales el documento que adjunta es el idóneo para acreditar la existencia y representación legal del proponente.

6.3. Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en el municipio, el proponente deberá presentar el Certificado de Inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro – por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

6.4. El proponente deberá acreditar la inscripción de la actividad económica CIIU ***4921 Transporte de pasajeros, 4923 Transporte de carga por carretera y 7911 Actividades de las agencias de viaje*** por guardar relación con el objeto del presente proceso.

C. ACUERDO CONFORMACION PROPONENTE PLURAL.

Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o sociedad si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la distribución de actividades a realizar (en el de uniones temporales), la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural.

D. FOTOCOPIA DE LA CEDULA

El proponente debe allegar copia del documento de identidad de la persona natural que presenta su propuesta. En caso de personas jurídicas se debe allegar copia del documento de entidad del Representante Legal y/o su apoderado. En el caso de proponentes plurales, se deberán aportar las fotocopias de los documentos de identidad de los representantes legales de cada uno de sus integrantes.

E. AUTORIZACIONES ORGANOS SOCIALES

Copia de las autorizaciones de los órganos sociales, cuando corresponda. En caso de que existan limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

ESTUDIOS PREVIOS

F. CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. La Entidad consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la Alcaldía consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

G. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES.

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el parágrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. La Entidad consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la Alcaldía consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

H. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes Judiciales que le impidan contratar con el Estado. La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia.

Los antecedentes penales del proponente y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la Alcaldía consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

I. CERTIFICADO REDAM

Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, del propietario del establecimiento de comercio (Persona Natural) ó representante legal principal y/ó suplente en caso de ser persona jurídica. REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion / https://redam.gov.co/

J. CERTIFICADO APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

a. Cuando el proponente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal (cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley) ; o por el Contador Público, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses anexando copia de la Tarjeta Profesional y certificado de la junta de contadores de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. De igual forma la entidad solicita por lo menos el soporte de la planilla del último mes cancelado anterior al cierre del proceso de selección.

b. Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal (cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley) ; o por el Contador Público, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses anexando copia de la Tarjeta Profesional y certificado de la junta de contadores de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. De igual forma la entidad solicita por lo menos el soporte de la planilla del último mes cancelado anterior al cierre del proceso de selección.

ESTUDIOS PREVIOS

Nota. En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

(MODELOS EN FORMATO ANEXOS 5 Y 6).

K. FORMATO DE HOJA DE VIDA FUNCION PÚBLICA

Formato de Hoja de Vida de la función pública sea persona natural o jurídica, actualizada y firmada, dirigida al IMRD DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS.

L. CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente **NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES** conforme a la Ley 1801 de 2016. En caso de que el proponente, o el representante legal de la empresa proponente sea de nacionalidad extranjera, este requisito se verificara con el número de pasaporte, por lo cual este documento se debe allegar en la propuesta.

M. CERTIFICACION DE MANIFESTACION NO UTILIZACION DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILICITAS.

Es una certificación y/ó declaración bajo juramento que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica o natural que presenta la oferta, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución del contrato que provengan de actividades ilícitas, tales como lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contrarían las leyes de la República de Colombia. (MODELO EN FORMATO ANEXO 7).

N. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INEXISTENCIA CONFLICTO DE INTERÉS:

Declaración que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica o natural que presenta la oferta, donde manifieste que no se está incurriendo en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición, conflicto de interés o impedimento para actuar dentro del proceso contractual ante EL IMRD del Municipio de Los Patios, el Ordenador del Gasto y/ó funcionarios del gabinete. (MODELO EN FORMATO ANEXO 9).

O. CONSULTA SOBRE INFRACCIONES, MULTAS Y/O COMPARENDOS

Pendientes de pago en los organismos de tránsito conectados al SIMIT: (Consulta en donde indique que, a la fecha de cierre del proceso de selección el oferente como persona natural y/o representante legal de la persona jurídica, no tiene multas con el estado por concepto de infracciones de tránsito).

19.2 CAPACIDAD FINANCIERA

A. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Se verificará que el oferente cuente con las actividades económicas ***4921 Transporte de pasajeros, 4923 Transporte de carga por carretera y 7911 Actividades de las agencias de viaje*** por guardar relación con el objeto del presente proceso.

B. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá allegar con la propuesta una certificación expedida por una entidad bancaria en la que indique el número de la cuenta, si es de ahorro o cuenta corriente, si esta activa, la cual deberá estar a nombre del proponente, y la cual no debe ser haber sido expedida en un plazo mayor a 30 días antes del cierre y recepción de propuestas del proceso de selección.

C. RESOLUCION PARA FACTURAR

Resolución para facturar vigente en caso de que aplique y que se encuentre obligado a hacerlo.

D. PAZ Y SALVO MUNICIPAL VIGENTE.

El oferente interesado deberá acreditar que se encuentra a Paz y Salvo por concepto de impuestos y/ó demás gravámenes con el Municipio, el cual deberá ser

ESTUDIOS PREVIOS

solicitado ante la secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Los Patios, y su fecha de expedición debe ser de la vigencia actual.

19.3 CAPACIDAD TÉCNICA

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de hasta **CUATRO (4)** contratos terminados y ejecutados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya consistido en la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso. Los contratos aportados deberán haberse ejecutado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente deberá acreditar como mínimo **UN (1)** contrato terminado y ejecutado cuyo objeto haya consistido en la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el traslado de delegaciones, grupos institucionales, estudiantes, funcionarios, comunidades o personal en general, en recorridos urbanos, intermunicipales o interdepartamentales.

Acreditación de la Experiencia

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de una de las siguientes formas de documentación:

a) ACTA DE ENTREGA, debidamente diligenciada y suscrita por las partes, en la cual se incluya la información de la ejecución del contrato en la que conste los datos requeridos de experiencia en el pliego de condiciones.
b) ACTA DE LIQUIDACION Y/O EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACION, en los cuales se incluya la información faltante en la certificación de experiencia o contrato.
c) COPIA DEL CONTRATO, que contenga la información requerida para verificar la experiencia aportada.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

✓ Objeto del contrato
✓ Número del contrato
✓ Entidad contratante
✓ El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal
✓ La fecha de inicio del contrato
✓ La fecha de terminación del contrato
✓ El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
✓ Valor total del contrato incluyendo adiciones.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato, acta de liquidación o terminación o recibo final. El documento adicional debe complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente. En todo caso, el MUNICIPIO DE LOS PATIOS, podrá corroborar la autenticidad de este, y en caso de cualquier inconsistencia y a criterio del evaluador podrá rechazar dicha certificación.

La EXPERIENCIA exigida en estos pliegos se calculará, actualizando el valor a la fecha en términos de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Consideraciones para la validez de la Experiencia Requerida:

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

Para los efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (PERSONA NATURAL, PERSONA JURIDICA, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

ESTUDIOS PREVIOS

En el caso de que se acredite experiencia con certificaciones o contratos celebrados con personas naturales o jurídicas de naturaleza privada se deberá allegar junto con la certificación o el contrato, la factura de venta con el cumplimiento de los requisitos de que trata el art. 617 del Estatuto Tributario y 774 del Código de Comercio. En el caso de personas naturales que no tiene dentro de sus obligaciones tributarias el declarante de IVA, deberán anexar acompañado de la certificación o el contrato, la respectiva cuenta de cobro de este.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia exigida puede ser aportada por cualquiera de los integrantes que conforman la sociedad.

B. ACREDITACIÓN DE ESTABLECIMIENTO OFICINA DE SERVICIOS / ATENCION INMEDIATA.

Los proponentes deberán CERTIFICAR la constitución de un Establecimiento de Comercio (oficina), sucursal o agencia, en el Municipio de Los Patios y/o Cúcuta, debidamente constituido. Circunstancia que se acreditará con la presentación del certificado original de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de la ciudad, con vigencia de constitución del establecimiento de comercio. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales con empresas de otros departamentos, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar la sucursal debidamente constituida en la ciudad de San José de Cúcuta, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad.

C. ACTO ADMINISTRATIVO DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

Habilitación legal de la empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, emitida por el Ministerio de Transporte. El Proponente debe ser una empresa de transporte terrestre de pasajeros habilitada por el Ministerio de Transporte, según lo mencionado en el Decreto 1079 de 2015. Para Proponentes plurales, cada integrante debe cumplir con el requisito mencionado anteriormente. la entidad verificará este requisito a través de la Resolución de Habilitación en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial expedida por el Ministerio de Transporte con una antigüedad superior a cinco años.
Tratándose de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con esta disposición. La empresa participante que se encuentre sancionada dentro de los dos últimos años por el ministerio de transporte NO PODRÁ PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA PÚBLICA.

D. EQUIPO DE TRABAJO.

Las personas que conforman el equipo de trabajo deben encontrarse residenciados o haber nacido en alguno de los municipios que conforman el Departamento de Norte de Santander y deberán con el siguiente perfil: Conductores con experiencia en transporte de pasajeros y licencia de conducción vigente. (se debe anexar hoja de vida de cada conductor)

E. EQUIPO DE TRANSPORTE REQUERIDO

Para el normal desarrollo del objeto de contractual el proponente deberá contar que el siguiente equipo de transporte:

Clase de Vehículo	Capacidad de Pasajeros
Microbús	10 a 15
Buseta	16 a 25
Bus	26 a 40

Disponibilidad	24 Horas / 7 días de la semana (incluyendo festivo)
Modelo	2010 o superior
Combustible:	Necesariamente debe ser gasolina o diésel
Aire acondicionado	Sí
Documentos Vigentes y Completos	Licencia de tránsito del conductor
	Tarjeta de operación de la empresa transportadora
	SOAT del vehículo

ESTUDIOS PREVIOS

	Póliza de Responsabilidad Civil contractual
	Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual
	Revisión preventiva bimensual vigente
	Convenio de colaboración empresarial en firma (si aplica)
	Póliza contra todo riesgo
	Kit de herramientas y emergencia
	Botiquín de primeros auxilios
	Extintor de 10 lbs
	2 conos viales

F. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES MINIMOS SST.

El proponente en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 19 de la Resolución 0312 de 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST deberá certificar el cumplimiento de los estándares mínimos aplicables SST expedido por la ARL con porcentaje superiores al 85% estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, , III, IV ó Vy las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IVoV.

20. CRITERIOS DE EVALUACIÓN / FACTORES DE SELECCIÓN.

El cumplimiento de los requisitos y la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, EL IMRD de Los Patios, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos del proponente con el menor valor comparativo económico. Este valor será calculado internamente por la Entidad mediante la suma simple de las 66 tarifas de ruta y de las 63 tarifas de noche adicional ofertadas, incorporando una vez cada uno de los 129 precios unitarios y excluyendo las tres noches urbanas identificadas como "No se cotiza".

La entidad solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, el proponente realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, o modificar lo insubsanable.

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el menor valor comparativo económico calculado por la Entidad a partir de los 129 precios unitarios ofertados. La suma tendrá exclusivamente el propósito de ordenar económicamente las ofertas, sin ponderaciones ni porcentajes de descuento. El proponente no deberá presentar un valor total de oferta y la suma interna no se comparará con el presupuesto oficial de $49.000.000, que corresponde al monto máximo agotable del contrato.

Para las 66 tarifas de ruta y las 63 tarifas de noche adicional solicitadas por la Entidad, los precios techo se encuentran incorporados en el análisis del sector y estudio de mercado que hace parte del Estudio Previo del presente proceso de selección. Cada tarifa ofertada deberá ser igual o inferior a su respectivo precio techo; en caso de superar cualquiera de ellos, la propuesta será RECHAZADA. Las tres noches urbanas identificadas como "No se cotiza" no requieren precio y no se suman para la comparación económica.

En caso de que este no cumpla con los requisitos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En todo caso, el orden de revisión estará definido por el menor valor comparativo económico calculado internamente por la Entidad. Si se identifica un error aritmético en dicha suma, la Entidad corregirá el cálculo y establecerá el orden con el resultado corregido, sin alterar los precios unitarios presentados por el oferente. El informe de evaluación dejará constancia de las tarifas utilizadas y del cálculo realizado.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, no podrán subsanarse.

La oferta económica debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

ESTUDIOS PREVIOS

1. La oferta económica se presentará a través de la Plataforma SECOP II, en el Formato Anexo de Oferta Económica establecido por la Entidad. El proponente diligenciará las 66 tarifas de ruta y las 63 tarifas de noche adicional de los campos habilitados, y conservará la expresión "No se cotiza" en las tres noches urbanas. No se exigirá diligenciar un valor total de oferta ni efectuar la suma de las tarifas.

2. Cada valor ofertado debe corresponder al precio unitario incluido IVA que cobrará el oferente por el respectivo servicio de ruta o de noche adicional requerido por la Entidad.

3. Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, y los valores diligenciados en la oferta económica no deberán presentar centavos. En caso de que se presenten ofertas con valores en centavos los mismos no serán tenidos en cuenta, y se tendrá en cuenta única y exclusivamente el valor entero.

4. Cada precio unitario ofertado debe incluir IVA y todos los costos directos e indirectos que genere el servicio a contratar, así como los impuestos y demás gastos que origine el mismo; por ningún motivo los aspectos anteriormente mencionados se considerarán costos adicionales a cargo del IMRD de Los Patios.

5. Cualquier error del proponente al determinar sus precios unitarios correrá a su cargo, sin perjuicio de la verificación aritmética de la suma comparativa que corresponde efectuar internamente a la Entidad.

6. La entidad podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

Nota 2: En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios inferiores a las condiciones del mercado, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho y el IMRD de Los Patios, no aceptará ningún reclamo al respecto.

Los precios nominales ofrecidos por el proponente se deberán sostener por el término de ejecución del contrato sin lugar a ninguna fórmula de reajuste, los errores y omisiones en estos precios serán de responsabilidad exclusiva del proponente de conformidad con lo indicado en la invitación. Los valores ofertados deben ser únicos y ciertos.

El contratista deberá pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del contratista.

No se aceptan propuestas alternativas; por lo tanto, los proponentes deberán ofrecer la presentación y demás características solicitadas, y abstenerse de introducir modificaciones a la invitación, so pena de que su propuesta sea rechazada.

EL IMRD de Los Patios no aceptará formatos de oferta económica diferentes del Formato Anexo establecido para el proceso y presentado a través de la plataforma SECOP II.

Una vez abierto el sobre económico en el SECOP II, se procederá a verificar el contenido de este, de conformidad con las siguientes reglas:

• El menor precio, para efectos del orden de elegibilidad, será el menor resultado de la suma simple que calcule internamente la Entidad de las 66 tarifas de ruta y las 63 tarifas de noche adicional ofertadas. Se incluirá una vez cada precio unitario, sin ponderaciones ni porcentajes de descuento, y se excluirán las tres noches urbanas identificadas como "No se cotiza".
• Se verificará individualmente que cada uno de los 129 precios unitarios ofertados, incluido IVA, no sea superior al respectivo precio techo aprobado y publicado por la Entidad en el análisis del sector, so pena de rechazo de la oferta. No se exigirá un valor total de oferta al proponente ni se utilizará el presupuesto oficial como límite de la suma comparativa.
• La oferta económica estará conformada por los precios unitarios presentados en el Formato Anexo a través de SECOP II. El presupuesto oficial de $49.000.000 corresponde exclusivamente al monto máximo agotable del contrato y no constituye un precio ofertado ni un criterio de comparación económica. La suma interna de las tarifas no se trasladará al valor contractual ni se ajustarán los precios unitarios para igualarlos al presupuesto oficial.

Nota 3: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio, cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

Nota 4: Cuando no se presente el Formato Anexo de Oferta Económica a través de SECOP II, o se oferten precios unitarios negativos, la Entidad RECHAZARÁ el ofrecimiento. La ausencia de un valor total de oferta no será causal de rechazo, dado que este valor no se exige al proponente. Las tres noches urbanas identificadas como "No se cotiza" quedan excluidas del diligenciamiento numérico.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Conforme lo establece la plataforma de SECOP II, se deberá generar un paso adicional, para la aprobación del contrato electrónico por las partes, lo cual permitirá el uso del módulo de gestión contractual.

ESTUDIOS PREVIOS

Los proveedores deberán tener en cuenta lo previsto en la "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP", la cual podrá ser consultada en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/node/23710

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

ESTUDIOS PREVIOS

21. GARANTIAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el futuro contrato, el proponente debe constituir a la firma del mismo, o de la aceptación de la oferta, garantías de cumplimiento, de calidad de los bienes, y pago de salarios y prestaciones sociales, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, o mediante garantía bancaria de conformidad con lo siguiente:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato.	Igual a la duración de este y seis (6) meses más contados a partir de su suscripción.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato.	Igual a la duración de este y seis (6) meses más contados a partir de su suscripción.
PAGO DE SALARIOS (SUPERIOR A 5% DEL VALOR DEL CONTRATO)	Por un valor equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del contrato.	Igual a la duración de este y tres (3) años más contados a partir de su suscripción.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Por la duración del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS

22. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

	[redacted]	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser Implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
				Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico Externo Ejecución Económico Fluctuación de los precios Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo. 3 3 6 Riesgo Medio	Contratista	Asegurar que el proceso de selección del contratista cumple con los parámetros legales, requerimientos y buenas prácticas por parte del contratista	3	2	5	Riesgo Medio	Si	Entidad	Desde la suscripción del acta de inicio hasta la Liquidación del Contrato.	Inicio y duración del contrato	Seguimiento permanente por parte del contratista y comunicación oportuna a la entidad.	Única
2	Específico Interno Ejecución Operacional Incumplimiento de los requisitos técnicos Suspensión del servicio a causa de afectación de los beneficiarios 3 4 7 Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento frecuente por parte del supervisor o interventor a la aplicación de lineamientos técnicos establecidos.	4	3	7	Riesgo Alto	Si	Contratista	Inicio de la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Seguimiento por parte del supervisor a la aplicación efectiva de lineamientos técnicos.	Única
3	Específico Externo Ejecución Económico Variación en los costos operativos (combustible, peajes, mantenimiento) Posible afectación en la continuidad del servicio o solicitud de reajustes 3 3 6 Riesgo Medio	Contratista	Contrato a precios unitarios a monto agotable y obligación contractual de asumir costos	2	Si	Contratista	Acta de inicio	Liquidación del contrato	Seguimiento del supervisor a la ejecución presupuestal	Mensual	Específico	Externo	Ejecución

ESTUDIOS PREVIOS

| | [redacted] | | | | | |

ESTUDIOS PREVIOS

presupuestal por parte del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE LOS PATIOS – IMRD DE LOS PATIOS –. Para el inicio de la ejecución se requiere la legalización, constitución y aprobación de la garantía exigida por la entidad.

25. CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE LOS PATIOS – IMRD DE LOS PATIOS, por lo que se requiere adelantar el proceso **MC-IMRD-013-2026**, destinado a atender los servicios pendientes de cobertura durante el periodo restante de 2026, a precios unitarios y monto agotable, con un presupuesto de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 09 000011 del 17 de septiembre de 2026. El objeto contractual es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS E INSTITUCIONALES DEL IMRD DE LOS PATIOS."**; por consiguiente, se adelanta la estructuración bajo la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. El plazo será hasta el 31 de diciembre de 2026 y la publicación se prevé para el 13 de octubre de 2026, conforme al cronograma que se establezca en SECOP II.

Los Patios, 13 de octubre de 2026

MALDONADO

SEBASTIÁN CAMILO MALDONADO VELANDIA
Director

Proyectó Aspectos legales: Juan Sebastián Rincón Olivares Estructurador Jurídico	Proyectó aspectos técnicos: Vanessa Carolina Hilarraza Mansilla Cargo: Profesional Universitario	Aprobó: Sebastián Camilo Maldonado Velandia Cargo: Director
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		